



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el cual el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, aprueba la distribución del Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL CUAL EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2023/01/23
Publicación	2023/03/01
Vigencia	2023/01/23
Expidió	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción
Periódico Oficial	6173 "Tierra y Libertad"



Al margen superior derecho un logotipo que dice: SAEM.- SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.- SECRETARÍA EJECUTIVA.

ACUERDO POR EL CUAL EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorgan los artículos 24, 25, 26, y 37 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha once de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315, el Decreto Número Dos mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, señalándose en su artículo 134 que se establece el Sistema Estatal Anticorrupción.

SEGUNDO.- El dieciocho de julio de dos mil dieciséis, el Congreso de la Unión expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en la que se establecen las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción.

TERCERO.- El día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5490 Alcance, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, y que es de orden público y de observancia general en el estado de Morelos.

CUARTO.- El primer antecedente de asignación presupuestal consta en el Decreto Número Seiscientos Sesenta y Uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5777, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, por el que se



aprobó el Presupuesto de egresos del gobierno del estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, y en dicho decreto se asignó al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos la cantidad de \$12,500.000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Congruente con lo anterior, el día catorce de julio del año dos mil veinte, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en la que se aprobó el ACUERDO OG/SESAEM/3ªE/001/2020 DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y UNO DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5777, el cual contemplaba la estructura administrativa mínima necesaria para el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, así como la previsión de pago de las cinco ciudadanos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Estado de Morelos.

En ese sentido, contando con el instrumento legal señalado con anterioridad, así como los nombramientos del encargado de despacho de la Secretaría Técnica, se pudo realizar un ejercicio efectivo de los recursos a partir del mes de septiembre de 2020.

Con independencia de lo anterior, se destaca que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivado de la acción de inconstitucionalidad 116/2020, resolvió invalidar el Decreto Número Seiscientos Sesenta y Uno de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, por el que se aprobó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil veinte, y señalaron que la norma presupuestaria que sería aplicable debía ser la correspondiente al Presupuesto de egresos del estado del ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

QUINTO.- Mediante Decreto Número Mil Ciento Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5899, de fecha treinta y uno de diciembre del año



dos mil veinte, por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del gobierno del estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, se asignó al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos la cantidad de \$6,250,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que para realizar el ajuste del gasto se tuvo a bien realizar un ajuste en la plantilla de personal programada y autorizada, aunado al hecho que ayudo la situación contingente de no contar con la totalidad de los consejeros de participación ciudadana del Sistema Anticorrupción.

SEXTO.- Es un hecho notorio que no se aprobó el Presupuesto de egresos del estado de Morelos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por lo que con apego a lo dispuesto por el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, continuó vigente durante el ejercicio fiscal 2022, el Presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021, es decir el publicado mediante Decreto Número Mil Ciento Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5899, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del gobierno del estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, y en dicho decreto se estableció que el gasto neto total previsto en el Presupuesto de egresos, ascendió a la cantidad de \$27,144,791,971.00 (VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), asignándose al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos la cantidad de \$6,250,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

SÉPTIMO.- En ese orden de ideas, en la cuarta sesión extraordinaria 2022 del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva y Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, celebrada con fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, los integrantes del comité coordinador conscientes de las necesidades que imperan en el Sistema Estatal Anticorrupción, aprobaron la presentación del anteproyecto de presupuesto de egresos 2023, en atención a la solicitud efectuada por el titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, por la cantidad de \$12'111,362 (Doce millones ciento once mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), por lo que dicho anteproyecto fue enviado a la Secretaría de



Hacienda del Poder Ejecutivo, la cual conforme a las atribuciones conferidas por la normatividad, envió el paquete económico 2023, al Poder Legislativo para su análisis, discusión y aprobación.

No obstante, lo anterior mediante Decreto Número Quinientos Setenta y Nueve de fecha veintinueve de diciembre dos mil veintidós, se aprobó el Presupuesto de egresos del gobierno del estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, asignándose al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos la cantidad de \$6,837,972.72 (Seis millones ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y dos pesos 72/100 M.N.).

### CONSIDERANDOS

El anteproyecto de presupuesto para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, se formula bajo la metodología Base Cero, contemplando únicamente gastos institucionales conforme a los programas y estructura aprobada, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, considerando el cumplimiento de los mandatos de ley, priorizando los compromisos institucionales que deberán cumplirse atendiendo a los objetivos y prioridades que marque el Programa Anual de Trabajo del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

Es muy importante destacar que la asignación de presupuesto con base en histórico estadístico, generaría una grave afectación en el proceso de consolidación del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, ya que se pondría en riesgo el adecuado cumplimiento institucional proyectado de origen en el año 2020, en cantidad de \$12,500.000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

El presupuesto solicitado para el ejercicio fiscal 2023 ascendió a \$12'111,362 (Doce millones ciento once mil, trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) que es un 3.11% menor al solicitado para el ejercicio fiscal 2021.

Empero lo antes expuesto, el Presupuesto de egresos del gobierno del estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, fue



publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6155 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, aprobándose para el Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos la cantidad de \$6,837,972.72 (Seis millones ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y dos pesos 72/100 M.N.).

Por lo anterior y no obstante de contar con la autorización por parte del Órgano de Gobierno para la contratación de la plantilla de personal señalada en el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, así como contar con la previsión del pago de los honorario por la eventual designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y no así con su totalidad, y de no tener Órgano Interno de Control, al no contar con el presupuesto solicitado para el presente ejercicio fiscal, no se está en posibilidad de realizar dichas contrataciones por la falta de ingresos.

Bajo esa posibilidad y con la finalidad de dar cumplimiento en materia de transparencia y operatividad resulta necesario impulsar la ejecución de los programas prioritarios del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos que se contemplan en el Programa Operativo Anual, sin embargo por la falta de personal y presupuesto asignado, no resulta posible, motivo por el cual se propone contemplar dentro del presupuesto para el presente ejercicio fiscal 2023, el pago correspondiente de los consejeros existentes y el resto del presupuesto destinarlo al programa prioritario denominado "Plataforma Digital del Estado de Morelos", por lo que consciente de las necesidades existentes, se solicitará al Órgano de Gobierno la autorización de la contratación de tres personas calificadas en la materia bajo la modalidad de prestación de servicios, con la finalidad de dar continuidad al desarrollo de los aplicativos informáticos de dicha plataforma digital.

Ahora bien, en el presupuesto del ejercicio fiscal 2022 no se consideraron viáticos derivado de las medidas sanitarias por la emergencia mundial ocasionada por la pandemia denominada COVID-19, sin embargo en el presente ejercicio fiscal 2023 se han reanudado las actividades presenciales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional Anticorrupción, por lo que se contemplan como mínimo la asistencia a la reunión de Secretarios Técnicos y a la Asamblea Nacional del Sistema Anticorrupción, así como a las que se tengan que asistir estrictamente por motivos institucionales, por lo cual se tiene presupuestado lo mínimo indispensable para servicios de traslado y viáticos.



A nivel de capítulo de gasto se destina un 52.22% para el capítulo 1000, servicios personales, un 2.55% para el capítulo 2000, materiales y suministros, un 41.55% para el capítulo 3000, servicios generales y un 4.68 % al capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles. Se aclara que hay un diferencial de 0.01% por redondeo.

En el capítulo 1000, servicios personales, se destina un 33.01% para remuneraciones al personal de carácter permanente, con base en la totalidad de las plazas contempladas en el Estatuto Orgánico, y la estructura autorizada por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva. Se destina un 8.59% para remuneraciones adicionales y especiales y un 9.63% para gastos de seguridad social y otras prestaciones de ley. El diferencial del 0.01 se debe a redondeo.

En el capítulo 2000 materiales y suministros se destina un 2.55 % para hacer frente a los gastos de operación mínimos, indispensables para el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva, incluyendo lo relativo al suministro de agua de garrafón para el personal.

En el capítulo 3000 servicios generales, se destina un 29.03% a la partida 3331, servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, para cubrir los honorarios de los 5 consejeros del Comité de Participación Ciudadana. Al respecto es importante señalar que a la fecha el H. Congreso del Estado no ha emitido la convocatoria para la integración de la nueva Comisión de Selección que deberá llevar a cabo el concurso abierto para la designación y nombramiento de los tres consejeros que han concluido su gestión.

Es importante señalar que el Comité de Participación Ciudadana y la Comisión Ejecutiva han hecho un llamado al Congreso para que a la brevedad se cumpla con el mandato de ley de nombrar a dicha comisión a fin de que se cumpla con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos. Se espera que la nueva legislatura incorpore esta designación como uno de los temas importantes en su agenda y que la designación de la Comisión de Selección y por ende el nombramiento de los consejeros faltantes se realice en el presente ejercicio fiscal. Se destina un 6 % para cubrir los servicios básicos, cuotas de mantenimiento, plomería, cerrajería, carpintería, capacitación, financieros y bancarios, necesarios para el



funcionamiento de las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva, así como el costo de la auditoría externa, establecida en el marco legal vigente.

En el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles, se destina un 2.92%, para el pago de software y licencias informáticas e intelectuales necesarias para el diseño, desarrollo y puesta en operación de la Plataforma Digital Nacional y la concatenación con la Plataforma Digital Nacional, la actualización de las licencias de software y antivirus de los equipos de cómputo propiedad de la Secretaría Ejecutiva y un 1.75% para la adquisición de mobiliario y equipo de administración necesario para concluir con el equipamiento de las oficinas y dotar el personal pendiente de contratación, del equipo necesario para realizar sus funciones.

**ACUERDO POR EL CUAL EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente acuerdo tiene por objeto aprobar el Presupuesto de egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**ARTICULO SEGUNDO.** - El monto total del Presupuesto de egresos asignado al Sistema Estatal Anticorrupción y que asciende a la cantidad de \$ 6,837,972.72 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.), corresponde al total de las erogaciones que efectuara la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, mediante la distribución del presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, que se destinará para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios para la operación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:





Capitulo	Total	Porcentaje
1000	\$3,502,319.65	51.22
2000	\$174,500.00	2.55
3000	\$2,841,153.07	41.55
5000	\$ 320,000.00	4.68
	\$ 6,837,972.72	100.00

**ARTÍCULO TERCERO.-** El artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y, la información señalada en los artículos 46 a 48 de la Ley en cita, la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivos presupuestos de egresos y ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información de las prioridades de gasto, los objetivos y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.

En este sentido, se detalla en el Presupuesto de egresos para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el sueldo base al personal permanente, honorarios asimilados a salarios, prima vacacional personal base nómina, gratificación fin de año personal base nómina, IMSS personal base, RCV personal base, aportaciones para seguros, aportaciones al ICTSGEM personal base, materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción, productos alimenticios para personas, material eléctrico y electrónico herramientas menores, servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, servicios de capacitación servicio de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión, conservación y mantenimiento de inmuebles, difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, pasajes terrestres, impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y honorarios, mobiliario,



equipo de administración licencias informáticas como se señala en la siguiente tabla:

1000	SERVICIOS PERSONALES	TOTAL	% PART
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	3,502,319.65	51.22
1131	Sueldos Base al personal Permanente	2,257,170.24	33.01
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0.00	0.00
1211	Honorarios Asimilados a Salarios	0.00	0.00
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	587,072.20	8.59
1321	Prima Vacacional Personal Base Nomina	31,001.74	0.45
1322	Gratificación fin de Año Personal Base Nomina	556,070.46	8.13
1400	Seguridad Social	453,206.01	6.62
1411	IMSS Personal Base	218,260.04	3.19
1431	RCV Personal Base	130,725.27	1.91
1441	Aportaciones para Seguros	104,220.70	1.52
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	204,871.20	2.99
1541	Aportaciones al ICTGEM Personal Base	46,663.20	0.68
1542	Vales de Despensa	158,208.00	2.31
1600	Previsiones de Carácter Laboral Económica y de Seguridad	0.00	0.00
1611	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	0.00	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	174,500.00	2.55
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	82,000.00	1.20
2111	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	40,000.00	0.58
2121	Materiales y útiles de Impresión y Reproducción	10,000.00	0.15
2141	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones	15,000.00	0.22
2151	Material impreso e información digital	5,000.00	0.07
2161	Material de Limpieza	12,000.00	0.18
2200	Alimentos y Utensilios	14,000.00	0.20
2211	Productos Alimenticios para personas	14,000.00	0.20



2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	28,500.00	0.42
2461	Material Eléctrico y Electrónico	8,500.00	0.12
2481	Materiales complementarios	20,000.00	0.29
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	4,000.00	0.06
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	4,000.00	0.06
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	20,000.00	0.29
2711	Vestuario y uniformes	20,000.00	0.29
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	26,000.00	0.38
2911	Herramientas Menores	4,000.00	0.06
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	4,000.00	0.06
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	18,000.00	0.26
3000	SERVICIOS GENERALES	2,841,153.07	41.55
3100	Servicios Básicos	222,700.00	3.26
3111	Energía Eléctrica	6,000.00	0.09
3131	Agua	4,000.00	0.06
3141	Telefonía Tradicional	5,100.00	0.07
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	205,100.00	3.00
3181	Servicios postales y telegráficos	2,500.00	0.04
3200	Servicios de Arrendamiento	77,796.84	1.14
3231	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración	60,000.00	0.88
3271	Arrendamiento de activos intangibles	17,796.84	0.26
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,395,156.23	35.03
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	1,985,156.23	29.03
3341	Servicios de Capacitación	400,000.00	5.85
3361	Servicio de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	10,000.00	0.15
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	11,000.00	0.16
3411	Servicios Financieros y Bancarios	0.00	0.00



3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	11,000.00	0.16
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	30,000.00	0.44
3511	Conservación y Mantenimiento de Inmuebles	30,000.00	0.44
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	500.00	0.01
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades Gubernamentales	500.00	0.01
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	50,000.00	0.73
3721	Pasajes terrestres	15,000.00	0.22
3751	Viáticos en Campo por desempeño de Comisiones y Supervisión	35,000.00	0.51
3900	Otros Servicios Generales	54,000.00	0.79
3921	Impuestos y Derechos	0.00	0.00
3981	Impuesto Sobre nómina Personal Base	54,000.00	0.79
3982	Impuesto Sobre nómina Honorarios Asimilables a Salarios	0.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	320,000.00	4.68
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	120,000.00	1.76
5111	Muebles de Oficina y Estantería	30,000.00	0.44
5151	Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	90,000.00	1.32
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	0.00	0.00
5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	0.00
5211	Equipos y aparatos audiovisuales	0.00	0.00
5231	Cámaras fotográficas y de video	0.00	0.00
5900	Activos Intangibles	200,000.00	2.92
5911	Software	0.00	0.00
5971	Licencias Informáticas e Intelectuales	200,000.00	2.92
<b>Total</b>		<b>6,837,972.72</b>	<b>100.00</b>

**ARTÍCULO CUARTO.** – En cumplimiento al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, se establece el tabulador de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, conforme al Anexo 36 del Decreto Número Quinientos Setenta y Nueve,



tercera sección, por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del gobierno del estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 el cual se puede observar en el siguiente cuadro, que se inserta a continuación:

**Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Tabulador de Sueldos 2023**

CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN BRUTA MENSUAL DESDE	PERCEPCIÓN BRUTA MENSUAL HASTA
Secretario técnico	106	44,600.00	51,126
Titular de unidad	107	26,000.00	35,046
Titular órgano interno de control/titular de transparencia	108	18,000.00	22,468
Titular de vinculación/técnico	109	11,000.00	18,649
Auxiliar administrativo	110	8,000.00	11,880

**Honorarios Asimilables a Salarios 2023\***

CARGO	MONTO MENSUAL BRUTO
Técnico	17,429.49
Auxiliar Administrativo	11,110.75

\*Sólo en caso de ser viables, circunstanciales y si la economía así lo permite.

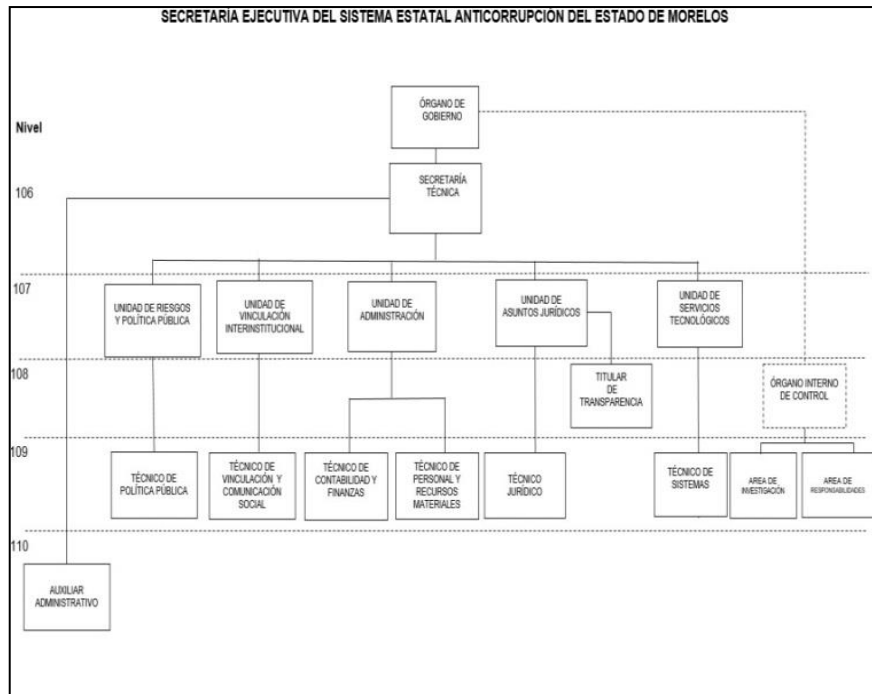
Para el pago que corresponde a los consejeros se proyecta realizarse conforme a lo autorizado en la tercera sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, iniciada el catorce de julio y concluida el veintidós del mismo mes del año dos mil veinte, en el que se autorizó el pago de honorarios por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) brutos para él o la presidente y \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) brutos para los consejeros y consejeras.



Las remuneraciones de los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, comprenden sueldo, prestaciones de ley y previsión social, y demás emolumentos a las cuales deberá efectuarse las deducciones que corresponden en términos de ley, debiendo expedir los comprobantes fiscales en cumplimiento al artículo 99, fracción III, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; así como las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, Impuesto Sobre la Renta y las Aportaciones al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

No se contempla la contratación de personal por honorarios, no obstante de existir la posibilidad derivada de economías o modificación presupuestal, la Secretaría Ejecutiva podrá contratar personal bajo la modalidad de honorarios asimilables a salarios, que se trata de un régimen fiscal para personas físicas que deciden prestar sus servicios profesionales a empresas, instancias de gobierno o a otras personas físicas, de manera esporádica o temporal; por su actividad, tanto profesional como intelectual, estas personas reciben un pago y solo están obligados de acuerdo con la legislación hacendaria, a enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) el Impuesto Sobre la Renta, debiendo expedir los comprobantes fiscales en cumplimiento al artículo 99, fracción III de la ley de la materia. En virtud de lo anterior, quienes contratan a personal bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, tiene un carácter de naturaleza civil, y por ende no generan prestaciones de tipo laboral como como aguinaldo, vacaciones, primas vacacionales, etc.; cuyos montos de contratación, serán autorizados por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

De la misma forma, se señala el organigrama de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, mismo que está supeditado a la disponibilidad presupuestal, por lo que las que no alcance a cubrirse con el recurso asignado en el capítulo 1000 deberán permanecer vacantes, y que se puede observar a continuación:



**ARTÍCULO QUINTO.-** Atendiendo a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 54, 58, 61 y 62, que indican, entre otras cosas, que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública, deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información financiera que deba incluirse en Internet deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que, por disposición legal, tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.



En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet, los documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se apegará a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios; y demás relativas y aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, será responsable de que en el ejercicio del presupuesto aprobado, se cumplan las reglas que para cada caso apliquen y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos objetivos e indicadores para el año dos mil veintitrés, vigilando que las erogaciones se realicen con apego a los montos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que le corresponden, será directamente responsable de que su aplicación se realice con estricto apego a lo aprobado y por las Leyes correspondientes.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los integrantes del Órgano de Gobierno, deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos e indicadores, de acuerdo con los recursos aprobados, debiendo contribuir a un balance presupuestario sostenible.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los integrantes del Órgano de Gobierno, los titulares de las Unidades Administrativas y el titular de Órgano Interno de Control serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia, las





metas y acciones previstas en objetivos e indicadores anuales para el año dos mil veintitrés, del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los indicadores estratégicos y de gestión de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, para el ejercicio presupuestal del año dos mil veintitrés, serán los siguientes y deberán atender a los siguientes conceptos:

1. Calidad: dimensión de indicadores que busca evaluar la estrategia para asegurar el cuidado y mejora continua.
2. Dimensión del indicador: aspecto del logro del objetivo a cuantificar, esto es, la perspectiva con que se valora cada objetivo. Se consideran cuatro dimensiones generales para los indicadores: eficacia, eficiencia, calidad y economía.
3. Economía: dimensión de indicadores que mide la capacidad del programa que lo ejecuta para recuperar los costos erogados, ya sea de inversión o de operación.
4. Eficacia: dimensión de indicadores que mide el nivel de cumplimiento de los objetivos.
5. Eficiencia: dimensión de indicadores que mide qué tan bien se han utilizado los recursos en la producción de los resultados.
6. Frecuencia de medición: periodicidad con que se realiza la medición del indicador.
7. Indicador de gestión: ubicado en el nivel de componente o actividad en la Matriz de indicadores para resultados, este tipo de indicador deberá reflejar el número de procedimientos efectuados.
8. Indicador: herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar indicios o señales de una situación, actividad o resultado.
9. Meta: permite establecer límites o niveles máximos de logro; comunica el nivel de desempeño esperado por la organización y permite enfocarla hacia la mejora.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En cumplimiento al artículo séptimo del Presupuesto de egresos del gobierno del estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, queda prohibido contraer obligaciones que impliquen comprometer



recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga o adquirir obligaciones futuras, si para ello no se cuenta con la autorización del Congreso y esté debidamente justificado.

Se exceptúa de esta disposición los casos siguientes:

- I. Adquisiciones para los servicios de salud y seguridad pública;
- II. Arrendamientos y adquisiciones de muebles, inmuebles e intangibles;
- III. Contrataciones de servicios básicos de energía eléctrica, agua, telefonía, telecomunicaciones, seguros de vida y patrimoniales, y demás gastos recurrentes, necesarios para la operatividad de los entes públicos;
- IV. Los que se derivan de las relaciones contractuales en materia laboral o de seguridad social;
- V. Los que se refieren a las obras públicas y acciones cuyo período de ejecución requiere más de un ejercicio fiscal;
- VI. Las que tengan por objeto prioritario la atención de daños ocasionados por contingencias o desastres, debidamente declarados como tales en términos de la normativa aplicable, que hubieren acontecido hasta un año antes del inicio de vigencia de este decreto; y,
- VII. Las demás previstas en el cuerpo del presente instrumento o la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en el ejercicio del gasto, en el ámbito de su respectiva competencia, deberá:

- 1.- Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto se apeguen al presupuesto aprobado, y
- 2.- Establecer y ejercer un estricto control presupuestal bajo las siguientes medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y por unidad de costo, las cuales son de carácter general y obligatoria para todos los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, medidas que en ningún momento implicarán afectar el cumplimiento cabal de los objetivos y metas establecidas en el presente Acuerdo, las cuales redundarán en mejores beneficios para el patrimonio de la Secretaría Ejecutiva



del referido sistema, permitiendo el incremento de la aplicación del gasto que redunden en el beneficio del combate a la corrupción.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La adquisición de bienes muebles e intangibles que realice la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, serán ejecutadas por el secretario técnico, por medio de la Unidad de Administración, y se dará seguimiento por el titular del Órgano Interno de Control.

Una vez aprobado el Presupuesto de egresos, para el ejercicio del gasto, sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios.

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, de acuerdo con el Órgano de Gobierno, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, los arrendamientos financieros de bienes muebles, se encontrarán regulados por la Ley de Deuda antes referida, y demás disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento al artículo cuadragésimo primero del Presupuesto de egresos del gobierno del estado de Morelos.

**A) SUELDOS Y PRESTACIONES**

1000	SERVICIOS PERSONALES	TOTAL	% PART
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	3,502,319.65	51.22
1131	Sueldos Base al personal Permanente	2,257,170.24	33.01
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	0.00	0.00
1211	Honorarios Asimilados a Salarios	0.00	0.00
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	587,072.20	8.59
1321	Prima Vacacional Personal Base Nomina	31,001.74	0.45
1322	Gratificación fin de Año Personal Base Nomina	556,070.46	8.13



1400	Seguridad Social	453,206.01	6.62
1411	IMSS Personal Base	218,260.04	3.19
1431	RCV Personal Base	130,725.27	1.91
1441	Aportaciones para Seguros	104,220.70	1.52
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	204,871.20	2.99
1541	Aportaciones al ICTGEM Personal Base	46,663.20	0.68
1542	Vales de Despensa	158,208.00	2.31
1600	Previsiones de Carácter Laboral Económica y de Seguridad	0.00	0.00
1611	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	0.00	0.00

Los sueldos, prestaciones del personal, deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en los tabuladores y en las reglas para el otorgamiento de los mismos, y estarán sujetas a las posibilidades presupuestales, como lo establece el artículo 90 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Las erogaciones por los conceptos antes mencionados se realizarán de conformidad con los límites máximos expresamente autorizados en el presente acuerdo.

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias de amparo y laborales definitivas emitidas por autoridad jurisdiccional competente y los otros casos señalados en ordenamientos legales aplicables, siempre y cuando no afecte las funciones del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

## **B) TIEMPO EXTRAORDINARIO**

No se autorizarán las labores en tiempo extraordinario, excepto en los casos que, por la naturaleza de las funciones, se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas; su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente, con la autorización del secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos; sin embargo, cuando éste se otorgue, no es procedente realizar el pago de alimentación adicional al pago del tiempo extraordinario, debiéndose verificar con el checador correspondiente.



### **C) PLAZAS VACANTES Y DE NUEVA CREACIÓN**

Para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, la estructura dentro de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, únicamente contemplará la ocupación de plazas vacantes que cuenten con presupuesto y que sean de indispensables para el adecuado funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

### **D) PERSONAL EVENTUAL**

La contratación de personal eventual, sólo se podrá llevar a cabo por obra y tiempo determinados, cuando se trate de servicios que no se puedan cubrir con el personal adscrito, que sea únicamente con previa autorización del Órgano de Gobierno de la de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

### **E) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS**

La contratación de personal por honorarios será de acuerdo con los lineamientos siguientes:

El personal contratado por honorarios siempre será previa autorización del Órgano de Gobierno, en su caso, no deberá realizar actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal de plaza presupuestaria y el monto mensual de los honorarios, que no podrá rebasar los límites máximos expresamente autorizados en el Presupuesto de egresos y siempre con previa autorización del Órgano de Gobierno de la de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

El pago al personal de honorarios se realizará mediante transferencia interbancaria o en su caso cheque nominativo, efectuándose el timbrado correspondiente, así como las retenciones en términos de la ley de la materia.

### **F) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**



Para la contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, asesorías e investigaciones, se deberá observar lo siguiente:

Los contratos deberán formalizarse con una vigencia que no exceda al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, contar con suficiencia presupuestal para el caso correspondiente, acreditar que no existe dentro de la plantilla de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, personal que pueda llevar a cabo dicha prestación, y garantizar la contratación en términos de obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad del trabajo encomendado a favor del Sistema. Se dará preferencia a los prestadores de servicios profesionales que residan en el Estado de Morelos.

### **G) DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS OBLIGACIONES FISCALES**

Las aportaciones de seguridad social y las obligaciones fiscales que generen los pagos de las mismas, conforme a las disposiciones aplicables, deberán apegarse estrictamente a dichas disposiciones jurídicas, según la materia, debiéndose cubrir de manera oportuna de manera total y no se debe contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales.

En el supuesto de que las asignaciones presupuestales sean insuficientes se procederá en términos de los artículos 38, 39 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, cumpliendo al cien por ciento de la consolidación fiscal en las remuneraciones de los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	174,500.00	2.55
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	82,000.00	1.20
2111	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	40,000.00	0.58
2121	Materiales y útiles de Impresión y Reproducción	10,000.00	0.15
2141	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones	15,000.00	0.22
2151	Material impreso e información digital	5,000.00	0.07
2161	Material de Limpieza	12,000.00	0.18



2200	Alimentos y Utensilios	14,000.00	0.20
2211	Productos Alimenticios para personas	14,000.00	0.20
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	28,500.00	0.42
2461	Material Eléctrico y Electrónico	8,500.00	0.12
2481	Materiales complementarios	20,000.00	0.29
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	4,000.00	0.06
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	4,000.00	0.06
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	20,000.00	0.29
2711	Vestuario y uniformes	20,000.00	0.29
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	26,000.00	0.38
2911	Herramientas Menores	4,000.00	0.06
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	4,000.00	0.06
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	18,000.00	0.26

### A) ALIMENTOS Y UTENSILIOS

Las erogaciones correspondientes a gastos de alimentación y utensilios deberán sujetarse a criterios de austeridad y racionalidad, limitándose a la compra de agua.

### B) COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

En el presente ejercicio fiscal no se cuenta con presupuesto en este rubro, no obstante, se podrá contar con sistemas de telepeaje para el pago de carreteras de cuota, atendiendo a la suficiencia presupuestaria se pagará solo cuando la naturaleza del servicio se requiera, en particular cuando se realicen fuera del estado.

### III. SERVICIOS GENERALES

3000	SERVICIOS GENERALES	2,841,153.07	41.55
3100	Servicios Básicos	222,700.00	3.26
3111	Energía Eléctrica	6,000.00	0.09



3131	Agua	4,000.00	0.06
3141	Telefonía Tradicional	5,100.00	0.07
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	205,100.00	3.00
3181	Servicios postales y telegráficos	2,500.00	0.04
3200	Servicios de Arrendamiento	77,796.84	1.14
3231	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración	60,000.00	0.88
3271	Arrendamiento de activos intangibles	17,796.84	0.26
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,395,156.23	35.03
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	1,985,156.23	29.03
3341	Servicios de Capacitación	400,000.00	5.85
3361	Servicio de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	10,000.00	0.15
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	11,000.00	0.16
3411	Servicios Financieros y Bancarios	0.00	0.00
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	11,000.00	0.16
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	30,000.00	0.44
3511	Conservación y Mantenimiento de Inmuebles	30,000.00	0.44
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	500.00	0.01
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades Gubernamentales	500.00	0.01
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	50,000.00	0.73
3721	Pasajes terrestres	15,000.00	0.22
3751	Viáticos en Campo por desempeño de Comisiones y Supervisión	35,000.00	0.51
3900	Otros Servicios Generales	54,000.00	0.79
3921	Impuestos y Derechos	0.00	0.00
3981	Impuesto Sobre nómina Personal Base	54,000.00	0.79
3982	Impuesto Sobre nómina Honorarios Asimilables a Salarios	0.00	0.00





Los servidores públicos de las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deberán adoptar las medidas que sean pertinentes para reducir los gastos por concepto de servicios generales, sin detrimento de la ejecución oportuna y eficiente de los objetivos y metas a su cargo.

Adicionalmente, habrán de implementarse de inmediato, programas específicos de ahorro de energía eléctrica, telefonía y, en general, del uso y consumo de todo tipo de bienes y servicios en los siguientes términos:

Se deberán de utilizar racionalmente los servicios de agua y energía eléctrica, aplicando las siguientes disposiciones:

- a).- Mantener cerrados y en buen estado las llaves, grifos, tanques de inodoro y lavamanos, entre otros, para evitar las fugas de agua;
- b).- Mantener apagadas las lámparas en aquellas oficinas, instalaciones o áreas con suficiente iluminación natural. En caso contrario, se deberán apagar cuando no estén siendo utilizadas, al término del horario de trabajo; y
- c).- Apagar todos los equipos electrónicos e informáticos cuando no se estén utilizando.

El titular del Órgano Interno de Control verificará el cumplimiento de estas medidas.

## **A) GASTOS DE REPRESENTACIÓN**

Sólo podrán efectuarse erogaciones de esta naturaleza, cuando sean estrictamente necesarios y autorizados en la partida del presupuesto anual por el Órgano de Gobierno con bitácora e informe de la actividad desplegada por el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, quedando estrictamente prohibido el pago de consumos efectuados en bares o cualquier otro negocio de giro similar.

Los gastos menores, de ceremonial y de orden social, deberán reducirse al mínimo indispensable.



## **B) COMUNICACIÓN SOCIAL**

No se efectuarán gastos de comunicación social, éstos únicamente podrán realizarse con la autorización del Órgano de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción, para la difusión de aspectos institucionales relacionados con el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas previstas en los objetivos correspondientes y deberán comprobarse con la documentación respectiva y, además, con un ejemplar de la publicación o impresión de que se trate, en CD u otro medio electrónico.

## **C) EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO**

El secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, previa autorización del Órgano de Gobierno celebrará contratos y convenios de acuerdo con el prestador de servicios que genere mejores condiciones para arrendamiento de equipo de fotocopiado, impresión o reproducción de documentos, estrictamente para atender las necesidades de operación o reposición de aquellos que se dieron de baja. Para los equipos en arrendamiento que se determinen excedentes, deberá procederse a la inmediata cancelación de su contrato. Deberá evitarse la asignación personal o específica de estos equipos y propiciar el funcionamiento o creación de Centros de Fotocopiado o Reproducción de documentos.

Para verificar el uso adecuado del servicio de fotocopiado que contrate la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se contará con la intervención del Órgano Interno de Control a fin de constatar que, en el inicio de cada mes o periodo de facturación, se inicie el conteo en ceros y se determine al final del mismo el número de copias e impresiones utilizadas para efecto de la facturación y pago correspondiente.

## **D) REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS**

El personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, deberá observar los siguientes lineamientos:



- a).- Comunicar las presentes normas y promover la participación del personal, en la racionalización del uso del fotocopiado e impresión;
- b).- Las solicitudes de servicio de fotocopiado y reproducción de documentos, deberán observar las normas del sistema de control establecido y los requisitos de autorización previa del secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción o el titular de la Unidad Administrativa correspondiente;
- c).- Los sistemas electrónicos de conteo y control integrados a los equipos, deben activarse para asignar las claves de los servidores públicos responsables de su administración o uso. Las máquinas que no los tengan, deberán controlarse con registros de tipo manual y, en ambos casos, se emitirán informes periódicos al secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para estadística y seguimiento, debiendo verificar los cortes mensuales por el titular del Órgano Interno de Control.
- d).- El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, debiéndose utilizar en lo posible, las hojas de papel por ambos lados o, en su caso, reciclables para uso interno de las oficinas. Se prohíbe reproducir documentos de carácter personal o particular;
- e).- Se debe evitar fotocopiar publicaciones completas como libros, periódico o diario oficial, debiéndose optar por la adquisición de los ejemplares indispensables, con los editores o mediante la consulta en Internet;
- f).- Cuando se requiera integrar carpetas con informes voluminosos, y atendiendo a las disposiciones se deberán enviar en forma obligatoria, a través del correo electrónico institucional, cuando las disposiciones legales lo permitan; en el caso de que se soliciten por alguna entidad, dependencia, autoridad judicial, estatal o federal copias certificadas de un expediente y el mismo exceda de quinientas fojas, se dejará a disposición el mismo para que el solicitante proceda a cubrir el costo total del fotocopiado, para este caso, el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción, emitirá los lineamientos correspondientes para tal efecto e incluirá la entrega de información derivadas de las solicitudes ciudadanas a través del portal de transparencia del Sistema Estatal Anticorrupción y atendiendo a las disposiciones legales de la materia;
- g).- Los documentos para las sesiones deberán enviarse en versión electrónica por medio de correo institucional, para la revisión de los integrantes del Órgano de Gobierno, evitando la impresión o fotocopiado de las mismas;



## **E) USO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS**

El uso de las líneas telefónicas deberá sujetarse a las siguientes restricciones:

- a).- Quedan prohibidas las llamadas internacionales y a celular, que generen un costo adicional al servicio ordinario de telefonía, con la salvedad de las llamadas en casos urgentes o extrema necesidad y de carácter oficial, asimismo, se establece que servidores públicos tendrán acceso al servicio telefónico de larga distancia internacional, de acuerdo a las funciones que realizan, las que deberán justificarse y previa autorización del secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, debiéndose registrar mediante el uso de bitácora en llamadas internacionales y de telefonía celular, y se deberá realizar el reintegro correspondiente de todas aquellas llamadas injustificadas.
- b).- Queda prohibido a los servidores públicos, la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento; en su caso, se aplicarán las sanciones de acuerdo con las normas y lineamientos aplicables.

Será obligación del titular de la Unidad de Administración y del titular del Órgano Interno de Control, verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

## **F) SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR**

Para el presente ejercicio fiscal no se contará con partida para cubrir este tipo de gastos.

## **G) SERVICIO DE INTERNET**

Se autoriza la contratación de servicio de internet cuando por motivos de sus funciones así lo amerite y sea indispensable que se cuente con el servicio para el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, respecto a los servicios recurrentes de la plataforma digital para los trabajos de interconexión bajo las directrices que ya han sido aprobadas por el Órgano de Gobierno, se realizarán de manera mensual. Queda estrictamente prohibido, utilizar el servicio



de internet en páginas de entretenimiento; en su caso, se aplicarán las sanciones de acuerdo con las normas y lineamientos aplicables.

Será obligación del titular de la Unidad de Administración y del titular del Órgano Interno de Control, verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

## **H) VIÁTICOS Y PASAJES**

El pago de viáticos y pasajes se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en las normas emitidas para tal fin y para las actividades relativas al desempeño de sus funciones, se deberá racionalizar el uso de los mismos, para lo cual la Unidad de Administración expedirá el formato de comprobante para justificación de gastos y erogaciones de taxis, pasajes, alimentación y gastos sin comprobantes hasta por ocho unidades de medida y actualización por unidad de costo y previa autorización del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

## **I) CURSOS, CONGRESOS, FOROS Y CONVENCIONES**

Podrán, previa autorización del Órgano de Gobierno, autorizar el pago de viáticos y pasajes para participar en cursos, congresos, foros, convenciones, capacitaciones y demás análogos en el interior de la República Mexicana o en el Extranjero y en casos de representación del Sistema Estatal Anticorrupción, siempre que se encuentren directamente orientados al cumplimiento de los objetivos e indicadores de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos y, siempre y cuando, se cuente con la capacidad presupuestaria y financiera respectiva; y deberán justificar previamente la necesidad de las comisiones y racionalizar al máximo el número de participantes y duración de las mismas. Al concluir las, se deberá rendir el informe correspondiente, para la acreditación y justificación de las erogaciones realizadas y que serán autorizadas por el Órgano de Gobierno del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

## **J) REUNIONES DE TRABAJO**



Las reuniones de trabajo y eventos necesarios para el desarrollo de las funciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos se llevarán a cabo en instalaciones propias, salvo en los casos que, por su naturaleza, resulte más conveniente la contratación de instalaciones. De estos casos de excepción, deberá informarse al Secretario Técnico, que verificará su procedencia, con base en lo previsto en las presentes normas.

#### IV. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	320,000.00	4.68
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	120,000.00	1.76
5111	Muebles de Oficina y Estantería	30,000.00	0.44
5151	Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	90,000.00	1.32
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	0.00	0.00
5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	0.00
5211	Equipos y aparatos audiovisuales	0.00	0.00
5231	Cámaras fotográficas y de video	0.00	0.00
5900	Activos Intangibles	200,000.00	2.92
5911	Software	0.00	0.00
5971	Licencias Informáticas e Intelectuales	200,000.00	2.92
<b>TOTAL</b>		<b>6,837,972.72</b>	<b>100.00</b>

Los servidores públicos de las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos deberán velar por la adecuada conservación del equipo que tengan bajo su resguardo.

El titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos se asegurará que los equipos tangibles e intangibles previo a su adquisición cumplan con los requerimientos técnicos necesarios para el fin que serán destinados.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** En caso de existir economías del presente presupuesto, generadas con la implementación de las políticas de austeridad, y optimización de recursos humanos, materiales y financieros, el Órgano de Gobierno autorizará el redireccionamiento de los mismos, en términos del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El ejercicio y control del gasto público de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como la contabilidad y la presentación de la



información financiera correspondiente, se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y en las disposiciones que en dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de egresos.

Las disponibilidades existentes en términos del artículo 2, fracción VIII Bis de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, podrán utilizarse en los rubros de gasto que les dieron origen o en su caso reintegrarse atendiendo a la solicitud que para tal efecto realice la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El titular de Administración de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, generara un informe ejecutivo mensual, que contendrá las erogaciones efectuadas en el mes, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados; asimismo, efectuará las transferencias interbancarias que apruebe e instruya el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Se autoriza al secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, a efectuar los procesos para la baja y/o enajenación de bienes muebles propiedad del Sistema Estatal Anticorrupción si existieran en el ejercicio fiscal 2023. Durante este proceso se contará con el acompañamiento del Órgano Interno de Control desde la formulación hasta la ejecución del mismo. Los recursos obtenidos por la venta de los bienes muebles formarán parte del patrimonio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.



**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en su oportunidad publíquese en la página oficial del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos.

**TERCERO.** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo, al Congreso del Estado, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado y al Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el presente acuerdo de presupuesto.

**CUARTO.** Se instruye al secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, que efectúe el requerimiento correspondiente a fin de solicitar a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el presupuesto correspondiente del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, autorizado mediante DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” NÚMERO 6155, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, y en dicho decreto se asignó al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos la cantidad de \$6,837,972.72 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.).

DADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LAS Y LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

**C. P. María Juana Damiana Herrera Mota.**  
**Presidenta del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.**  
**D. en D. Luis Jorge Gamboa Olea**  
**Magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.**





**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el cual el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, aprueba la distribución del Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**C.P. José Blas Cuevas Díaz**  
**Encargado de despacho de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.**  
**D. en D. Juan Jesús Salazar Núñez**  
**Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos.**  
**Licenciado en derecho Saulo Alberto Cruz Canela**  
**Responsable de suplir en ausencia temporal a la Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en su calidad de titular de la Unidad de Fiscalización y Combate a la Corrupción.**  
**Lic. Guillermo Arroyo Cruz**  
**Magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos**  
**Lic. Julio Adán Villanueva Sosayas**  
**Contralor municipal de Emiliano Zapata y Representante de las y los Contraloras/es Municipales del Estado de Morelos.**  
**M. en C.P. y S. Juan Carlos Huitron Luja**  
**Secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos**  
**RÚBRICAS.**